



Resolución Directoral

N° 025- 2020-DG-HEAV/CD

Lima, 08 de junio, de 2020

VISTO: El Memorando N° 275-2020-AF-HV de fecha 20 de marzo del año 2020, emitido por Área de Farmacia del Hospital Vitarte, el Cuadro Comparativo de Precios, emitido por el Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, la Carta de Compromiso N° 04-2020-AL/HBCV de fecha 20 de abril de 2020, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000091, del 23 de abril de 2020, la Orden de Compra N° 0000086 de fecha 23 de abril del año 2020, Informe Técnico N° 056-2020-AF/HEAV de fecha 08 de mayo del 2020, emitido por el Área de Farmacia del Hospital Emergencia Ate Vitarte, la Nota informativa N° 028-2020-OL-OEA/HEAV de fecha 08 de junio del año 2020, emitido por la Oficina de Logística, el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 025-2020-OEA/HEAV, de fecha 08 de junio del 2020, el Informe Técnico N° 025-2020-OL-OA/HEAV de fecha 08 de junio del 2020, emitido por la Oficina de Logística, Informe N° 0045-2020-OEA/HEAV de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Legal CD N°025-2020-OAJ/HEAV de fecha 08 de junio del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó al brote de COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países de manera simultánea;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, establece la rectoría del Ministerio de Salud para planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19;

Que, el numeral 6.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dispuso que para las contrataciones de bienes y servicios que se realicen mediante Contrataciones Directas por emergencia sanitaria, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en concordancia con el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley);

Que, el artículo 27 de la Ley referido a Contrataciones Directas señala que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) "ante una (...) emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Asimismo, en el artículo citado, se establece que, mediante Resolución del Titular de la Entidad, se aprueban las contrataciones directas;

Que, en el subliteral b.4) del artículo 100 del Reglamento, se establece el supuesto de emergencia sanitaria, como una condición para que una entidad emplee la Contratación Directa para satisfacer, de manera inmediata, una necesidad ante una situación de emergencia;



Que, el artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, siendo el Titular de la Entidad quien aprueba este tipo de contrataciones, requiriendo el sustento técnico y legal (mediante informes previos) que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; asimismo, la resolución de aprobación y los informes que la sustentan se deben publicar mediante el SEACE;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declaratoria de Emergencia Sanitaria, del 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Entidades Intervinientes y Plan de Acción, del 14 de marzo de 2020, establece las entidades intervinientes y el plan de acción para la contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Relación de Bienes y Servicios, del 14 de marzo de 2020, indica que "Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deben destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, del 25 marzo de 2020, crea la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" dentro del pliego Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 122-2020-MINSA, del 26 de marzo de 2020, formaliza la Unidad Ejecutora 148: Hospital Emergencia Ate Vitarte dentro del pliego Ministerio de Salud, dispuesta en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2020;

Que, mediante el Memorando N° 275-2020-AF-HV de fecha 20 de marzo del año 2020, Área de Farmacia del Hospital Vitarte, formula un requerimiento de dispositivos médicos dentro de los cuales se encontraban Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm, adjuntando para ello las especificaciones técnicas;

Que, el Cuadro Comparativo de Precios del Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, se determinó como valor para la adquisición de Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm la suma de S/ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil y 00/100 soles); correspondiendo a la Cotización presentada por GLOBAL SUPPLY S.A.C., con R.U.C. N° 20465722119; es preciso señalar que dicha cotización cumple con las condiciones requeridas, en razón de que así lo expresó el área usuaria;

Que, mediante la Carta de Compromiso N° 04-2020-AL/HBCV de fecha 20 de abril de 2020, se comunicó al proveedor GLOBAL SUPPLY S.A.C., con R.U.C. N° 20465722119 la adjudicación de Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm por el monto de S/ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil y 00/100 soles), cuyo plazo de entrega es de un (01) día calendario computado a partir del día siguiente de notificada la carta antes mencionada;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000091, del 23 de abril de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga recursos por un monto total S/ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil y 00/100 soles), para garantizar la presente Contratación Directa;

Que, con fecha 23 de abril del año 2020 se emite la Orden de Compra N° 0000086 para la adquisición de Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm por el monto de S/ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 056-2020-AF/HEAV de fecha 08 de mayo del 2020 la Responsable del Área de Farmacia del HEAV, valida lo requerido mediante Memorando N° 275-2020-AF-HV de fecha 20 de marzo del año 2020, brindando con ello sustento técnico y justificación para la adquisición de Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia del COVID-19. Asimismo, el Área de Farmacia del HEAV, declara que, con el requerimiento solicitado, no se agota la necesidad mediante el



presente proceso de adquisición excepcional, por lo que se efectuarán requerimientos adicionales sobre el particular de ser necesarios;

Que, mediante la Nota informativa N° 028-2020-OL-OEA/HEAV de fecha 08 de junio del año 2020, el Área de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Emergencia Ate Vitarte la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 025-2020-OEA/HEAV, de fecha 08 de junio del 2020 el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Emergencia Ate Vitarte, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 014-2020-DG/HEAV, aprueba el Expediente de Contratación para la adquisición de Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm;

Que, el Informe Técnico N° 025-2020-OL-OA/HEAV de fecha 08 de junio del 2020 de la Oficina de Logística, señala que, considerando los hechos expuestos por el Área de Farmacia, se configura el supuesto de emergencia sanitaria y se requiere la pronta acción o inmediatez del Hospital Emergencia Ate Vitarte en la atención de las necesidades del Área de Farmacia, para prevenir los efectos o atender los requerimientos generados como consecuencia directa de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia del COVID-19, por lo que corresponde regularizar la documentación necesaria para la adquisición de Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm por el monto S/ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil y 00/100 soles);



Que, es pertinente señalar que mediante Resolución Directoral N° 024-2020-DG/HEAV de fecha 12 de mayo del año 2020 se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2020, incluyéndose el presente procedimiento con el número de referencia 60;



Que, mediante el Informe N° 0045-2020-OEA/HEAV de fecha 08 de junio de 2020 la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Emergencia Ate Vitarte, comunica que hace suyo el Informe Técnico de la Oficina de Logística, y remite los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para su tramitación;

Que, mediante Informe Legal CD N°025-2020-OAJ/HEAV, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los informes y sustento técnicos alcanzados, emite opinión legal con relación a la formalización de la Contratación Directa en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA de fecha 01 de abril del 2020 se designó al MC Luis Melchor Loro Chero como nuevo Director General del Hospital Emergencia Ate Vitarte, habiendo tomado posesión de cargo el 02 de abril del 2020;

Con los vistos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 032-2020, los Decretos Supremos N° 008 y 010-2020-SA y la Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Contratación Directa para la adquisición Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm, de acuerdo con el siguiente detalle:

Supuesto: Contratación Directa por situación de Emergencia Sanitaria.

Objeto: Cuatro Mil (4,000) unidades del bien denominado Catéter Venoso Central de Triple Lumen 7fr x 20cm

Plazo de Entrega: Un (01) día calendario computado al día siguiente de la notificación de la Carta de Compromiso

Contratista: GLOBAL SUPPLY S.A.C.

Monto de Contratación: S/ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil y 00/100 soles).

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (RO).

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, regularice la documentación conforme lo establece el artículo 102 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística publique la presente Resolución y la documentación sustentatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 4.- Establecer que de acuerdo al numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado el pago se realiza después de ejecutada la respectiva obligación previa estricta conformidad del área usuaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL EMERGENCIA DE MANTE
LUIS M. LORO CHERO
C.M.P. 023627 R.N.E. 17261
DIRECTOR GENERAL



LMLCH/

